

## DERECHO DE PETICIÓN

### A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES (MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES. GOBIERNO DE ESPAÑA)

**Asunto:** Petición formal de regularización de las personas inmigrantes en situación irregular afectadas por la DANA.

Antonia Durán Ayago, Directora de la Clínica Jurídica de Acción Social de la Universidad de Salamanca con domicilio en Facultad de Derecho (Universidad de Salamanca), y con correo electrónico [aduran@usal.es](mailto:aduran@usal.es) a efectos de notificación electrónica actuando en representación de los peticionarios que se han adherido a esta petición, comparece y, como mejor proceda en Derecho,

### EXPONE

#### 1. Contextualización

El pasado 29 de octubre, 75 municipios de la Comunidad Valenciana, 2 de Castilla-La Mancha y 1 de Andalucía sufrieron la peor gota fría (DANA) que ha tenido lugar en España. Más de 200 personas han perdido la vida. Los estragos en estos municipios son incalculables. Tanto el Gobierno de la nación como la Generalitat Valenciana han publicado convocatorias de ayudas para asistir a la población afectada ante esta enorme catástrofe. Sin embargo, hay víctimas de la DANA que son invisibles dada su situación irregular en España. Se trata de personas extranjeras en situación irregular que han sufrido, como todas, las consecuencias de esta tragedia, pero cuya vulnerabilidad es, si cabe, mayor, pues nadie las ha tenido en cuenta. Consideramos que su delicada situación requiere del Estado una respuesta indemorable.

#### 2. Estimación del número de personas en situación irregular afectadas

Con el objetivo de delimitar el alcance de esta realidad, hemos llevado a cabo una estimación de la población extranjera en situación administrativa irregular en las zonas afectadas, tomando como referencia los municipios afectados en la Comunidad Valenciana.

Para ello, en primer lugar, hemos tomado como referencia la publicación “La población extranjera en situación irregular en España: Una estimación” de la Fundación de Cajas de Ahorro (FUNCAS)<sup>1</sup>, que ofrece la estimación más reciente del total de la

---

<sup>1</sup> Fundación de las Cajas de Ahorro (FUNCAS) (2024). *La población extranjera en situación irregular en España: Una estimación*. Notas de Coyuntura Social. Dirección de Estudios Sociales. Recuperado de <https://www.funcas.es/wp-content/uploads/2024/05/2405-NCS.pdf> [26 de noviembre 2024].

población extranjera en situación irregular en nuestro país. En esta se apunta a que en 2023 habría un total de 686.111 de personas extranjeras en situación irregular en nuestro país.

Para calcular cuántas de esas personas podrían encontrarse en la provincia de Valencia en el momento del desastre con datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística (INE), se ha comparado lo que representa la población de la provincia de Valencia a fecha de 1 de enero de 2022 (últimos datos disponibles por provincia) respecto a la población total de España a fecha de 1 de enero de 2023. Así, a esa fecha la población de la provincia de Valencia era de 2.605.757 personas<sup>2</sup> y la población total nacional era de 48.085.361 habitantes<sup>3</sup>. Teniendo esto en cuenta se obtiene que la población de la provincia de Valencia representa un 5,4 % de la población de nuestro país.

Posteriormente, aplicando el resultado anterior a la cifra de personas en situación irregular que aporta FUNCAS (686.111 x 0,054) obtenemos que podría haber en la provincia de Valencia aproximadamente 37.049 personas en situación irregular. Cifras similares ofrece Intermon Oxfam, que ha indicado que en torno a 41.000 personas se encontrarían en Valencia en situación irregular<sup>4</sup>.

No obstante, esta cifra se puede ver aumentada por circunstancias específicas de la zona. Entre otras razones, por tratarse de una región en que los sectores agrícola y de la construcción son muy importantes y en algunos casos pueden atraer contratación no regular, por las dificultades que existen para obtener una autorización de residencia y trabajo una vez se está en situación irregular en España, siendo el arraigo la única vía prevista para ello.

Es en este contexto que ha sido aprobada por el Congreso de los Diputados una proposición de Ley para la regularización extraordinaria de personas extranjeras que se realizó mediante iniciativa legislativa popular<sup>5</sup>. De acuerdo con esta propuesta se modifica la disposición transitoria primera a la Ley Orgánica 4/2000, en la que se establece un plazo de 6 meses para establecer un procedimiento para la regularización de los extranjeros que se encuentren en territorio español antes del día 1 de noviembre de 2021. No obstante, y teniendo en cuenta que puede que no todas las personas afectadas por la DANA estuvieran ya en España en esa fecha, y que esta iniciativa aún no es Ley, la situación de urgencia exige una respuesta inmediata por otros cauces.

Tampoco el nuevo Reglamento de Extranjería, aprobado recientemente (Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre)<sup>6</sup>, proporcionaría una solución a la situación de estas personas, ya que no entra en vigor hasta el 20 de mayo de 2025.

---

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadística (INE). (2022). *Población por provincias, edad (grupos quinquenales), Españoles/Extranjeros, Sexo y Año*. Recuperado de <https://www.ine.es/jaxi/Datos.htm?path=/t20/e245/p08/10/&file=03003.px> [26 de noviembre 2024].

<sup>3</sup> Instituto Nacional de Estadística (INE) (2023). *Población residente por fecha, sexo y edad desde 1971*. Recuperado de <https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=56934> [26 de noviembre 2024].

<sup>4</sup> (17 de noviembre de 2024). *Migrantes irregulares, los últimos de la cola en un desastre: "No tenemos ninguna ayuda"*. *Proceso Digital*. Recuperado de: <https://proceso.hn/migrantes-irregulares-los-ultimos-de-la-cola-en-un-desastre-no-tenemos-ninguna-ayuda/> [26 de noviembre 2024].

<sup>5</sup> Accesible en [https://www.congreso.es/es/busqueda-de-iniciativas?p\\_p\\_id=iniciativas&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_mode=view&iniciativas\\_mod\\_e=mostrarDetalle&iniciativas\\_legislatura=XV&iniciativas\\_id=120/000004](https://www.congreso.es/es/busqueda-de-iniciativas?p_p_id=iniciativas&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&iniciativas_mod_e=mostrarDetalle&iniciativas_legislatura=XV&iniciativas_id=120/000004) [17 noviembre 2024].

<sup>6</sup> BOE núm. 280, de 20 de noviembre de 2024.

### 3. Constatación de que las ayudas aprobadas no contemplan a estas personas

Las ayudas establecidas para los afectados por la DANA, según lo regulado en el *Real Decreto-Ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la DANA en los diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024*<sup>7</sup> y normativas relacionadas, incluyen indemnizaciones por daños personales, enseres y viviendas, así como ayudas económicas por pérdidas materiales.

Sin embargo, los requisitos para acceder a estas ayudas (como la acreditación de la titularidad de una vivienda, el empadronamiento, la disposición de una cuenta bancaria o de una póliza de seguros) dificultan el acceso a estas prestaciones para las personas migrantes en situación irregular, quienes no pueden cumplir con tales condiciones administrativas.

Aunque las disposiciones elaboradas al respecto no exigen expresamente la situación administrativa regular en el país, la documentación requerida supone una barrera de acceso indirecta, invisibilizando y excluyendo a un colectivo que, en muchos casos, ha sido especialmente vulnerable ante esta emergencia.

Por ello, es necesario abogar por medidas que permitan la regularización de estas personas, de modo que se les facilite el acceso a estas ayudas y, sobre todo, se garantice que no queden desamparadas tras esta catástrofe.

### 4. La especial vulnerabilidad de estas personas

La *Teoría de la Estructura Social* de Giddens ofrece un marco útil para entender cómo los inmigrantes irregulares que han sufrido fenómenos como la DANA, son vulnerables debido a su posición en la estructura social. Esta teoría distingue entre la estructura social, que se refiere a los sistemas de reglas, normas y recursos que organizan la sociedad, y la agencia, que hace referencia a la capacidad de los individuos para actuar, tomar decisiones y hacer elecciones dentro de un marco social.

Si tomamos en cuenta lo anterior, no es menos evidente que los inmigrantes irregulares ocupan una posición marginal en esta estructura que se manifiesta en varios aspectos:

. - El acceso limitado a recursos, pues estas personas al no constar en ningún registro no existen ante los ojos de la administración por lo que, en todas las ayudas, aunque no de forma expresa, resultan excluidos. La propia Ley de Extranjería (Artículo 14. Derecho a la Seguridad Social y a los servicios sociales) reconoce que los extranjeros en situación irregular únicamente tienen derecho a las prestaciones sociales básicas (art. 14.3), pero no a las prestaciones y servicios de la Seguridad Social en las mismas condiciones que los españoles (art. 14.1), ni a los servicios y prestaciones sociales, generales y básicas como a las específicas (art. 14.2), derechos reconocidos exclusivamente a los extranjeros con autorización de residencia en España.

---

<sup>7</sup> BOE núm. 268, de 6 de noviembre de 2024.

. - Tampoco se pueden beneficiar de seguros de vivienda, deceso o salud, ya que su situación irregular no les permite poder acceder a estos. Por otro lado, esto hace que tampoco se les tenga en cuenta a la hora de elaborar los paquetes de ayudas, ya sea a la hora de establecer la cuantía a repartir; los requisitos exigibles; o las situaciones en las que se puedan encontrar.

. - Se han visto afectadas las condiciones laborales de algunos trabajos esenciales que desempeñan las personas inmigrantes. En su mayoría estas personas trabajan con contratos precarios e irregulares, en concreto afectó gravemente a trabajos como la agricultura, la construcción y los servicios, en especial a las mujeres inmigrantes que trabajan en el sector cuidados y en el hogar, ya que estas han podido perder tanto su lugar de trabajo como su lugar de residencia. Por otro lado, según la Encuesta de Condiciones de Vida del Instituto Nacional de Estadística, antes de la llegada de la DANA, el 31,4% de las personas empleadas en el sector primario y el 29,4% de las que trabajaban en el hogar en España ya se encontraban en situación de pobreza laboral y sin embargo estas personas no podrán acceder ni a un ERTE, ni a una baja por incapacidad laboral, ni a ninguna de las ayudas relacionadas con el empleo<sup>8</sup>.

. - El temor a ser expulsados de nuestro país hace que estas personas no traten de pedir ayuda, pues debido a su estatus irregular tienden a desconfiar de las instituciones oficiales, incluidas las de rescate o asistencia humanitaria.

. - La precariedad de viviendas en zonas vulnerables presenta un problema significativo. Numerosas personas residen en asentamientos informales o en áreas de alto riesgo debido a su cercanía con ríos, terrenos inundables o zonas de infraestructuras carentes de seguridad. Esta situación supone riesgos graves, ya que disponen de escasos recursos tanto para prevenir los desastres como para después poder recuperarse adecuadamente de ellos. En relación con esto, un informe de la Fundación Toesa, publicado el año pasado, destacó que el 23,9% de las personas en situación irregular viven en condiciones de "precario" y el 34,7% vivía en hogares con situaciones de "hacinamiento severo"<sup>9</sup>.

. - La estigmatización, por su parte, es un factor muy importante y más en nuestro país donde los extranjeros irregulares suelen ser percibidos negativamente por la sociedad. Este estigma, además, se intensifica en situaciones de emergencia porque pueden ser considerados como una carga para el sistema y no ser vistos como personas que han vivido, igual que los demás habitantes afectados, las consecuencias de la DANA.

. - Los datos sobre la contribución fiscal de los inmigrantes en la economía española demuestran una repercusión favorable o positiva. A pesar de que las personas en situación irregular no pueden acceder a determinados servicios públicos, como las prestaciones de la Seguridad Social o los subsidios por desempleo, su aportación económica al país, principalmente a través de los impuestos que pagan indirectamente, resulta un saldo positivo frente a los recursos que obtienen del Estado. Según un estudio del 2022 de la Fundación por Causa, la aportación fiscal neta de los hogares compuestos por inmigrantes extracomunitarios es hasta un 75% más alta que la de los hogares

---

<sup>8</sup> Romero Jessica, (2024, 8 de noviembre). Oxfam Intermón advierte que los colectivos más vulnerables podrían quedar fuera de las ayudas anunciadas. *Página web oficial oxfamintermon.org*.

<sup>9</sup> Periódico Onda regional, (2024, 17 de noviembre), En situación irregular y sin acceso a las ayudas por la DANA de Valencia, *Onda Regional*.

nacionales. Si estas personas en situación irregular pudiesen contribuir con su participación en el sistema tributario tanto a través de cotizaciones sociales como del IRPF podría llegar a generar un beneficio fiscal neto para el Estado.

A pesar de la implementación de medidas por parte de las administraciones públicas para apoyar a los afectados por la DANA, alrededor de 40.000 personas han quedado excluidas debido a la situación administrativa en la que se encuentran. Este hecho pone de manifiesto un rotundo fracaso del estado de bienestar, incapaz de ofrecer una protección integral de todos los ciudadanos y de poder garantizar la inclusión, especialmente de aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad social.

## PETICIÓN

Por todo lo anterior, solicitamos:

La admisión a trámite de esta petición y su evaluación por parte de la Secretaría de Estado de Migraciones, competente para su resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 128.5 b) del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, para **otorgar autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones de interés público** a las personas afectadas por la DANA que se encontraran en las zonas afectadas por ser el lugar donde residían o trabajaban y estuvieran en situación irregular en nuestro país.

- I) **Objeto y finalidad:** Una catástrofe natural, como ha sido la DANA, es la causa o circunstancia excepcional que justifica el objeto de esta petición. Los efectos devastadores de la DANA y la situación extraordinaria derivada de esta catástrofe natural constituyen una "circunstancia excepcional" que, sobre la base del artículo 31.3 Ley Orgánica de Extranjería, justificaría conceder una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias cuya obtención permitiría a los extranjeros afectados residir y trabajar en España. No se trataría de un procedimiento de regularización colectivo, sino que lo que proponemos es que se tome como presupuesto la urgencia humanitaria derivada de esta catástrofe como título habilitante para obtener una autorización de residencia y trabajo que contribuya a paliar la extrema vulnerabilidad de estas personas que, como hemos expuesto, habiendo sufrido como todas las graves consecuencias de la DANA, sin embargo, no sólo no tienen derecho a ninguna ayuda, sino que se les priva siquiera de estar en disposición de poder reconstruir sus vidas. Su regularización eliminaría el aspecto de vulnerabilidad que tiene que ver con su situación administrativa.
- II) **Ámbito subjetivo:** Las personas en situación irregular que se encontraran en las zonas afectadas por la DANA por ser su lugar de residencia o trabajo. Aunque el análisis lo hemos realizado sobre los municipios afectados en la Comunidad Valenciana, lo solicitado debería servir también para los afectados en Castilla-La Mancha y en Andalucía.

Estas personas deberían solicitar su regularización aportando, bien certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios afectados, bien informe de arraigo que acredite su relación con el municipio, realizado por los trabajadores sociales de los Servicios Sociales Básicos de los ayuntamientos respectivos, o cualquier otro medio de prueba que considere la Administración.

**III) Agilización del procedimiento:** Deben adoptarse las medidas necesarias para agilizar el procedimiento, dada la urgencia humanitaria de la situación.

De acuerdo con todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la CE que reconoce el derecho de petición y en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición, presentamos esta solicitud ante el Registro Electrónico de la Secretaría de Estado de Migraciones.

En Salamanca, a 2 de diciembre del 2024.

**Adhesiones:** <https://forms.gle/oxwKJDkrcgF4b4Ge7>